RESOLUCIÓN S2. Nº 266 .....

POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS LOS ÍTEMS 31, 32 Y 33 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO Nº 85/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ALTERNATIVA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 36/2019 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 366.891. ----------

Asunción, 2 de Noviembre de 2021.-

VISTOS: La Resolución Nº 239 de fecha 23 de Septiembre de 2019, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 36/2019 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 366.891**, el Contrato Nº 85 de fecha 31 de Diciembre de 2019, la Nota NDS y CB Nº 236 de fecha 08 de Octubre de 2021 del Departamento de Suministro y Control de Bienes, la Nota NDA Nº 1349 de fecha 11 de Octubre de 2021 de la Dirección Administrativa, el Dictamen UOC Nº 236 de fecha 15 de Octubre de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución Nº 239 de fecha 23 de Septiembre de 2019, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 36/2019 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 366.891.** ----------

En consecuencia, en fecha 31 de Diciembre de 2019, se suscribió el **Contrato Nº 85** con la firma **ALTERNATIVA S.A.,** por un monto total de **Gs. 148.944.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil) IVA incluido,** por el periodo de **24 (veinticuatro) meses,** contados a partir de la fecha de la firma de Contrato. ----------

Por Nota N.D.A. Nº 1349 de fecha 11 de Octubre de 2021, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota N.D.S. y C.B. Nº 236 de fecha 08 de Octubre de 2021 del Departamento de Suministro y Control de Bienes, por la cual se informó que los ítems 31, 32 y 33 correspondientes al Contrato Nº 85/2019 ya no serán utilizados. ----------

Asimismo, la Nota N.D.S. y C.B. Nº 236 de fecha 08 de Octubre de 2021 del Departamento de Suministro y Control de Bienes mencionó cuanto sigue: "*...por nota N.D.S. y C.B. N° 193/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, por medio de la Dirección Administrativa, se solicitó un informe pormenorizado de la Dirección General de los Registros Públicos, respecto a los Tóneres para impresora Samsung CLX 9201 NA. Que, la Dirección General de los Registros Públicos, mediante nota DGRP Nº 1384, de fecha 6 de setiembre de 2021, informó que la mencionada impresora fue incorporada a la Institución, durante la vigencia de Acuerdo de Cooperación Nº JEC.JE/193/2019. Así mismo, menciona que el bien que utiliza dicho insumo, fue devuelto a la* ***ITAIPU BINACIONAL****, conforme Acta de Devolución de Equipos Informáticos de fecha 19 de agosto de 2021, por lo que el saldo de la cantidad máxima adjudicada de los insumos (tóneres) detallados a continuación y que corresponden a una sola impresora –* ***Impresora Samsung CLX-9201NA*** *ya no serán utilizados por la Dependencia...*". ----------

Además, el Departamento de Suministro y Control de Bienes solicitó cuanto sigue: "*...se solicita se arbitren las medidas necesarias para proceder a la Terminación por conveniencia, conforme el punto 35.3 de las Condiciones Generales del Contrato, del ...*///...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

César Antonio Garay

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

FECHA FIR

RESOLUCIÓN S2. Nº 266 .....
(Continuación)

Asunción, 2 de Noviembre de 2021.-

...//...

Pliego de Bases y Condiciones del llamado ***"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E"*** *(...), de los ítems en cuestión...".* -------

Es así, que se verificó que posteriormente a la suscripción del Contrato, se ha producido la extinción de la necesidad que buscaba ser satisfecha, considerando que la **Impresora Samsung CLX-9201 NA** fue desafectada de la Dirección General de los Registros Públicos, quedando un saldo contractual correspondiente a los ítems mencionados de **Gs. 123.240.000.- (Guaraníes ciento veintitrés millones doscientos cuarenta mil).** ----------

Considerando que el presente llamado fue realizado bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades y que ya no se utilizarán los ítems mencionados anteriormente, la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la disminución del monto máximo del **Contrato Nº 85/2019** suscrito con la firma **ALTERNATIVA S.A.** de **Gs. 148.944.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil)** a **Gs. 25.704.000.- (Guaraníes veinticinco millones setecientos cuatro mil).** ----------

El Artículo 55° de la Ley Nº 2051/03 establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y...".* ----------

De igual manera, es importante indicar que las Condiciones Generales del Contrato establecen en *el punto 35.3 "Terminación por Conveniencia", lo siguiente: "...a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación...".* ----------

Cabe mencionar, lo establecido en el Contrato Nº 85/2019, en su Cláusula Nº 11, la cual expresa cuanto sigue: *"...Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)...".*----------

Por **Dictamen UOC Nº 236** de fecha 15 de Octubre de 2021 la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas, es nuestra recomendación* ***dar por terminado los ítems 31, 32 y 33 correspondientes al Contrato Nº 85/2019*** *suscrito con la firma* ***ALTERNATIVA S.A.,*** *y* ***disminuir el Monto Máximo Contractual****, de* ***Gs. 148.944.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil)*** *a* ***Gs. 25.704.000.- (Guaraníes veinticinco millones setecientos cuatro mil)****, de conformidad al punto 35.3 de las Condiciones Generales del Contrato y del Artículo 55º, inciso d) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".* ----------...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

César Antonio Garay

Abg. María Andrea Pereira Arrúa
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 266 .....
(Continuación)
Asunción, 2 de Noviembre de 2021.-

...//...

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 3 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **DAR POR TERMINADO** LOS **ÍTEMS 31, 32 y 33,** correspondientes al **Contrato Nº 85/2019**, suscrito con la firma **ALTERNATIVA S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 36/2019 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 366.891**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

ART. 2°: **DISMINUIR** el Monto Máximo Contractual de **Gs. 148.944.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil)** a **Gs. 25.704.000.- (Guaraníes veinticinco millones setecientos cuatro mil)**. ----------

ART. 3°: **COMUNICAR** la decisión adoptada a la firma proveedora y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Abg. María Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1933

FECHA: 02 NOV. 2021 HORA: 11:20

FIRMA: ACLARACION:

Pedro Talavera López
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia